



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCION NUMERO **034** DE 19

(**20 ENE. 2003**)

Por la cual se adoptan medidas restrictivas del consumo del cigarrillo

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 09 de 1979

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado y de la ciudadanía concurrir a la salud y el bienestar colectivo.

Que el hábito de fumar perjudica seriamente la salud, no solamente de quienes lo practican, sino de las personas que se encuentran a su alrededor.

Que el humo del cigarrillo contiene alrededor de 4.000 compuestos tóxicos que son sobreañadidos o aumentan los riesgos ocupacionales preexistentes en los sitios de trabajo.

Que el tabaquismo además de ser una drogadicción, es causa de múltiples patologías.

Que la Ley 10 de 1990, en su artículo 4º contempla los factores de riesgo para la salud como una de las causas de enfermedad y muerte en la población, bien sea en el ámbito público o privado.

Que según la Resolución No. 0004225 del 29 de mayo de 1992 del Ministerio de Salud, en su artículo Segundo se recomienda a todas las instituciones, Empresas, Establecimientos Educativos, Militares, Religiosos, Deportivos y otros, adoptar medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.

Que se hace necesario respaldar iniciativas como las adoptadas por EL CONSEJO DISTRITAL ESPECIAL DE BOGOTA y el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, que prohíben el consumo de cigarrillos y tabaco.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Prohibir el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivadas en las siguientes áreas dentro del Departamento: oficinas, áreas de atención al público, áreas de información y recepción, cuartos eléctricos, auditorio, cocinetas, baños, biblioteca, consultorio médico, salas de juntas, salón de capacitación, salón de computadores y bodegas; con el objeto de proteger la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios del DANE.

ARTICULO 2º. Habilitar una sala destinada exclusivamente para los fumadores.

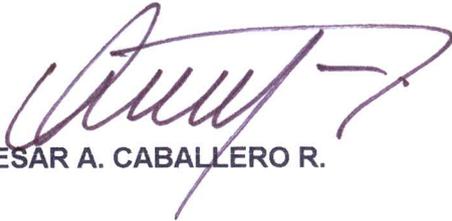
ARTICULO 3º. Reforzar con actividades educativas, que conlleven a la sensibilización y concientización de los funcionarios, en la decisión de erradicar el consumo del cigarrillo en la institución.

Continuación de la Resolución, por la cual “se adoptan medidas restrictivas del consumo del cigarrillo”

ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
 Dada en Bogotá D.C., a **20 ENE. 2003**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO,


 CESAR A. CABALLERO R.

AREA RECURSOS HUMANOS	OFICINA ASESORA JURIDICA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Elaboró Asist. Adm. LMI <i>LMI</i>	Revisó Profesional. <i>J</i>	Revisó Profesional. ARH <i>ARH</i>	Vo. Bo. <i>LFB</i>
Revisó Asesor. ACR <i>ACR</i>	Vo. Bo. Jefe Of. Jurídica. JRP <i>JRP</i>	Vo. Bo. OLRE	Director. Adva. Y Financiera. LFB